

# COUNTY OF SAN MATEO

## HUMAN SERVICES AGENCY

### Hoja informativa del Programa de Asistencia General

<p><b>Descripción general y administración del Programa de Asistencia General</b></p>	<p>El Programa de Asistencia General (GA) es un programa que administra nuestra Agencia de Servicios Humanos y que proporciona asistencia financiera temporal. El programa lo financia el condado y está pensado para proporcionar asistencia en efectivo a corto plazo a personas de bajos ingresos que son residentes del condado de San Mateo y califican para la asistencia continua, los cuales reciben los beneficios cada mes a través de una tarjeta de transferencia electrónica de beneficios (EBT), depósito directo o pagos directos para ayudar a pagar la vivienda, los servicios públicos, la alimentación y otros gastos necesarios.</p>
<p><b>Elegibilidad para la el Programa de Asistencia General</b></p>	<p>Los requisitos de elegibilidad incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Edad</li> <li>Residencia del condado</li> <li>Identificación, número del Seguro Social</li> <li>Ciudadanía y residencia permanente</li> <li>Ingresos</li> <li>Bienes</li> <li>Factores de empleabilidad o no empleabilidad</li> <li>Solicitud de otros ingresos o recursos potenciales</li> </ul>
<p><b>No soy ciudadano de los EE. UU. ¿Soy elegible para la el Programa de Asistencia General?</b></p>	<p>Usted puede ser elegible si es un inmigrante <i>calificado</i>. Esto puede incluir residentes legales permanentes (los que tienen una tarjeta de residente, los que tienen condición de refugiado o asilado, solicitantes de asilo, inmigrantes condicionales, personas a las que se les concedió la retención de la deportación o la expulsión, inmigrantes cubanos o haitianos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Su condición de inmigrante solo se usa para revisar si es elegible para el Programa de Asistencia General.</li> <li>Los inmigrantes con patrocinadores pueden calificar para el Programa de Asistencia General, dependiendo de los ingresos y los recursos de los patrocinadores.</li> <li>Si usted no es elegible para el Programa de Asistencia General, puede serlo para los beneficios de CAPI si es un residente legal permanente (LPR) y es anciano, ciego o discapacitado.</li> </ul>
<p><b>Requisito de trabajo</b></p>	<p>Todos los clientes empleables del Programa de Asistencia General (GA), a menos que tengan una excepción, deben estar disponibles para emplearse a tiempo completo, asistir a la orientación del centro de trabajo de nuestros servicios de rehabilitación vocacional (VRS) y asistir las horas de trabajo asignadas en el centro de trabajo VRS.</p> <p>Las excepciones para los beneficiarios incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleado a tiempo completo.</li> <li>Ser necesitado en casa para cuidar a uno de los padres, el cónyuge, un hijo o hermano que esté enfermo.</li> <li>Tener 65 años o más.</li> <li>Asistir a la escuela para obtener un diploma de escuela secundaria.</li> <li>Ser menor de 16 años.</li> <li>Tener un dominio limitado del inglés.</li> <li>Tener una discapacidad.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar en un programa de capacitación o rehabilitación aprobado por nuestra Agencia de Servicios Humanos.</li> </ul>										
<b>Límites de tiempo</b>	<p>No hay límite de tiempo para estar en el Programa de Asistencia General si los clientes siguen los requisitos del programa y continúan siendo elegibles.</p>										
<b>Límites de ingresos para los aplicantes</b>	<p>Se toman en cuenta los ingresos para determinar la elegibilidad para el Programa de Asistencia General. Los ingresos incluyen cosas como los sueldos por empleo, los beneficios por desempleo, los beneficios por discapacidad, los ingresos por un empleo por cuenta propia, los beneficios por jubilación, los ingresos por intereses, la manutención de hijos o conyugal, así como otras formas de ingresos o manutención.</p> <p>Para determinar si es elegible por sus ingresos, consulte la tabla siguiente. Las cifras de ingresos se basan en sus ingresos contables y se comparan con nuestro estándar de pago del Programa de Asistencia General según sus arreglos de vivienda.</p> <table border="1" data-bbox="607 730 1263 1171"> <thead> <tr> <th>Arreglo de vida</th> <th>Pago máximo de la subvención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vivir de forma independiente</td> <td>\$732</td> </tr> <tr> <td>Vivir en un centro de tratamiento para el alcoholismo y la drogadicción</td> <td>\$732</td> </tr> <tr> <td>Vivir en un lugar de atención fuera de casa sin una referencia adjunta de BHRS/SMMC</td> <td>\$732</td> </tr> <tr> <td>Vivir en un lugar de atención fuera de casa con una referencia adjunta de BHRS/SMMC</td> <td>\$1,599.07</td> </tr> </tbody> </table>	Arreglo de vida	Pago máximo de la subvención	Vivir de forma independiente	\$732	Vivir en un centro de tratamiento para el alcoholismo y la drogadicción	\$732	Vivir en un lugar de atención fuera de casa sin una referencia adjunta de BHRS/SMMC	\$732	Vivir en un lugar de atención fuera de casa con una referencia adjunta de BHRS/SMMC	\$1,599.07
Arreglo de vida	Pago máximo de la subvención										
Vivir de forma independiente	\$732										
Vivir en un centro de tratamiento para el alcoholismo y la drogadicción	\$732										
Vivir en un lugar de atención fuera de casa sin una referencia adjunta de BHRS/SMMC	\$732										
Vivir en un lugar de atención fuera de casa con una referencia adjunta de BHRS/SMMC	\$1,599.07										
<b>Límites de BIENES</b>	<p>Los bienes son un factor para determinar la elegibilidad para el Programa de Asistencia General. Los bienes como dinero en efectivo, cuentas de banco o un vehículo se usan para evaluar la elegibilidad para la persona.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los bienes deben estar por debajo de los \$1464.</li> <li>Un vehículo, independientemente del valor, es exento.</li> </ul>										
<b>Si estoy en otro programa, ¿puedo recibir Asistencia General?</b>	<p>Si está inscrito en uno de los siguientes programas, pero no se limita a ellos, su familia también puede calificar para el Programa de Asistencia General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CalFresh</li> <li>Medi-Cal</li> <li>SSI/SSP</li> </ul>										
<b>Verificaciones</b>	<p>El condado puede pedirle verificación de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identidad</li> <li>Ingresos</li> <li>Condición de inmigrante</li> <li>Residencia</li> <li>Número del Seguro Social</li> <li>Bienes</li> <li>Gastos de albergue o servicios públicos</li> </ul>										

<p><b>Responsabilidad del cliente</b></p>	<p>Una vez aprobado, un beneficiario del Programa de Asistencia General debe informar de los cambios de circunstancias en relación con los ingresos, los bienes, el domicilio o la residencia, la condición de delincuente fugitivo o infracción de la condición de libertad condicional en un plazo de 10 días calendario a partir del cambio. Además, los beneficiarios del Programa de Asistencia General, deberán completar un informe de condición de elegibilidad cada 3 meses (QR7) y una renovación cada año.</p>
<p><b>Sus derechos</b></p>	<p>Cuando usted presenta la solicitud para el Programa de Asistencia General, sin importar si es elegible o no, usted tiene derecho a ser tratado con cortesía, consideración y respeto.</p> <p>La Agencia de Servicios Humanos no discrimina a ninguna persona por motivos de raza, color, país de origen, filiación política, religión, edad, sexo, estado civil, orientación sexual o estado de discapacidad física o mental.</p>
<p><b>CÓMO PRESENTAR SU SOLICITUD</b></p>	<p>Las solicitudes se revisarán y se aprobarán o denegarán en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la presentación de dichas solicitudes. Se requiere una entrevista con el solicitante antes de conceder la subvención.</p> <p>Puede presentar la solicitud para el Programa de Asistencia General a través de uno de los siguientes métodos:</p> <p><b>En línea:</b> <a href="http://benefitscal.com">benefitscal.com</a></p> <p><b>Teléfono:</b> línea sin costo del Centro de Servicio n.º 1 (800) 223-8383</p> <p><b>Correo:</b> A la atención de General Assistance Application 400 Harbor Blvd. Bldg. B Belmont, CA 94002</p> <p><b>Fax:</b> (650) 654-8885</p> <p><b>En persona:</b> En cualquiera de las oficinas de la Agencia de Servicios Humanos que se indican a continuación:</p> <p><b><u>Región norte</u></b></p> <p>271 92nd Street Daly City, CA 94015 (650) 301-8440</p> <p><b><u>Región central</u></b></p> <p>400 Harbor Blvd. Bldg. B Belmont, CA 94002 (650) 802-6470</p>

**Región sur**

2500 Middlefield Road  
Redwood City, CA 94063  
(650) 599-3811

2415 University Avenue. 3<sup>rd</sup> Floor  
East Palo Alto, CA 94303  
(650) 363-4175

*Las oficinas abren de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.*

***Esta hoja informativa no debe usarse para sustituir las reglamentaciones federales o estatales del Programa de Asistencia General.***

---